

Contrasentidos: jóvenes veracruzanos infractores de ley

María del Carmen Reyes Maza*
Martha Patricia Ponce Jiménez**

Este trabajo tiene la finalidad de mostrar algunas discordancias de la Ley de Responsabilidad Juvenil 587 para el Estado de Veracruz y de su aplicación a través del Centro de Internamiento Especial para Adolescentes, situación que se expone desde el discurso y las experiencias de vida de ocho jóvenes que cometieron una infracción de ley en la entidad veracruzana, quienes ponen en evidencia que el concepto de *adolescentes infractores* –una conceptualización que los define desde la Ley– en la cotidianidad los somete, estigmatiza y excluye, al mismo tiempo que la *reinserción* –el objetivo institucional– los abandona e invisibiliza.

Introducción

Seguir el camino de los jóvenes que cometieron una infracción de ley en Veracruz, quienes después de cumplir una sentencia desaparecen de los conteos y de los registros gubernamentales, permite conocer las diferentes maneras en que construyen sus vidas más allá de la sentencia y, en algunos casos, más allá de la infracción, experiencias de vida que otorgan la posibilidad de reconocer cómo las leyes y el actuar institucional muchas veces se distancian

de su planteamiento original, generando discordancias con los resultados.

Adolescentes infractores: construcción legislativa

Los jóvenes que cometen una infracción de ley en el Estado de Veracruz son remitidos al Centro de Internamiento Especial para Adolescentes (CIEPA)¹, instancia que imputa y aplica la Ley de Responsabilidad Juvenil 587 a los menores de edad a quienes se les atribuye la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del estado.

El primer asunto que merece atención con respecto a la Ley de Responsabilidad Juvenil y a su instancia ejecutora, el CIEPA, tiene que ver con la manera en que se designa a los jóvenes que cumplen un proceso legal y que son menores de edad. La Ley considera relevante denominar *adolescente* a toda persona mayor de 12 y menor de 18 años de edad; sin embargo, también se aplica esta Ley a los *adolescentes* que, en el transcurso de su proceso y durante la etapa de ejecución, cumplan los 18 años; y a los mayores de 18, por actos cometidos cuando eran menores de edad. Vemos entonces que, para esta Ley, ser *adolescente* no tiene necesariamente que ver con una cuestión etaria.

Es pertinente reconocer que la adolescencia es una categoría reciente y que no necesariamente se adapta a todas las formas sociales de vida,

* Candidata a Doctora en Antropología Social por el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, sede Distrito Federal.

** Profesora-Investigadora de Tiempo Completo en el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, sede Golfo.

¹ Única instancia ejecutora encargada, a través de la Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, de atender a los menores de edad que cometen una infracción en el Estado de Veracruz, se ubica en la ciudad de Palma Sola, en el municipio de Alto Lucero, Veracruz.

pero que con ella se ha tratado de definir a esta etapa de desarrollo que tiene que ver con el lapso comprendido entre la pubertad fisiológica y el reconocimiento del estatus adulto, situación que abre la puerta a la afirmación de uno mismo como individuo desde la diferenciación, logrando convertirse emocionalmente en autónomo; porque supone el desprendimiento de las figuras parentales y la capacidad para tomar decisiones propias. Es, pues, una construcción cultural relativa al tiempo y al espacio, que varía de una cultura a otra y, en muchos casos, dentro de una misma cultura, según las épocas, cambios sociales o situaciones laborales y económicas.

Consideramos que desde la Ley no se implementa este concepto de manera “inocente”, ya que si tomamos en cuenta que ser *adolescente* implica un proceso de tránsito hacia la edad adulta y que hacer clasificaciones por edad (y también por género o por clase) tiene la finalidad de imponer límites, producir un orden en el cual cada quien debe mantenerse y ocupar su lugar, concretándose en una cuestión de poder (Bourdieu, 1992), es claro que las divisiones por edad responden a un marco jerárquico, en donde los que tienen menos edad obedecen y cumplen de manera indiscutible ante los mayores, convirtiéndose en todo momento en posibles objetos de manipulación.

Pretendemos destacar que la categorización por edades, resultado de la construcción social, no necesariamente es considerada en el momento de la aplicación de las leyes, pero sí en lo que les resulte conveniente; así, vemos que para la Ley ningún adolescente (sin importar la edad biológica) podrá ser juzgado como adulto y, en consecuencia, responderá por sus conductas ilícitas de manera diferenciada; por tanto, para identificarlos será necesario denominarlos *adolescentes infractores*.

Hay dos asuntos a destacar al respecto. El primero es comprender que el concepto *adolescente infractor* es una tipificación legal que permite conducir a conveniencia su razón de ser, colocando a los jóvenes que cometieron una infracción de ley en situaciones de desventaja y, sobre todo, de discriminación y de vulnerabilidad, debido a que esta conceptualización genera estigma y exclusión. El segundo aspecto es que la Ley se aplica a todo *adolescente infractor*²—sin importar la cuestión etaria—, de acuerdo con el tipo de delito cometido. Nuestro señalamiento va en función de las implicaciones que puede tener cumplir una sentencia

² Para evitar encasillarnos en el concepto legal de *adolescentes infractores*, durante y después de la investigación los denominamos *jóvenes que cometieron una infracción de ley*, destacando que durante la realización de la infracción eran menores de edad.

cuando se es un joven menor de edad y hacerlo cuando se es ya un adulto.

Con lo antes mencionado tratamos de evidenciar que la institución capta a una población muy diversa, que es diferenciada desde la Ley³, pero que en el CIEPA se centra en la elaboración del Programa Individual de Ejecución (PIE)⁴, de acuerdo con la edad y el género y, en algunos casos, de acuerdo con el tipo de delito cometido, el tipo de sentencia impuesta, la situación legal de su proceso y/o el tiempo de su permanencia en la institución; pero niega la importancia de reconocer características personales, individuales, subjetivas y familiares.

En la negación de la individualidad, y como un buen ejemplo de institución total, se implementa un plan racional amplio, en donde todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única, cada actividad diaria se lleva a cabo en la compañía de otros, a quienes se les da un mismo trato y de quienes se requiere su participación, sin dejar de lado que todas las actividades están estrictamente programadas, con el fin de lograr la *regimentación*⁵ (Goffman, 1970: 26-38).

Dichas actividades están encaminadas a minimizar y negar la importancia de los asuntos particulares, contextuales e históricos que condicionan y determinan cierto tipo de comportamiento y conducta. Nos encontramos, como parte de la cotidianidad, con la inflexibilidad y la insistencia de aplicar un trato colectivo en los espacios de cumplimiento

³ La medida sancionadora de privación de libertad se ejecutará en centros de internamiento especiales para adolescentes, que serán diferentes a los destinados para la población penitenciaria adulta. Los centros deberán prever secciones diferentes para albergar a los hombres y a las mujeres. En los centros no se podrá admitir a adolescentes sin orden previa de autoridad judicial competente. Se separará a los adolescentes que se encuentren sujetos a medida de detención provisional de aquellos cuya sentencia se encuentre firme. Cuando se trate de adultos jóvenes o de individuos que cumplan la mayoría de edad durante la ejecución de la medida sancionadora, deberán ser totalmente separados físicamente de los que todavía sean adolescentes.

⁴ Para la ejecución de la medida sancionadora se realiza el Programa Individual de Ejecución (PIE), elaborado por la Dirección General de Ejecución de Medidas Sancionadoras, con el fin de incidir en las conductas y comportamientos de los jóvenes infractores de ley, “orientándose a los parámetros de la educación para la paz, la resolución pacífica de conflictos y el aprendizaje significativo de los derechos humanos” (Ley de Responsabilidad Juvenil 587, 2007: 37).

⁵ Vigilancia estricta y castigo por actos mínimos. Actividad regulada realizada obligatoriamente con otros internos. Jerarquía extendida: cualquier miembro del personal puede sancionar. Aunque a veces estas acciones se hacen con el fin explícito de destruir la autonomía del interno, la mayoría de las veces cumplen la función de manejar la tensión entre el mundo habitual y el mundo de la institución y lograr mantener el orden (Goffman, 1970).

de la sentencia y de convivencia, teniendo como objetivo la generalización ante una población disímil.

Propósito institucional

El Centro de Internamiento Especial para Adolescentes tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo integral del *adolescente*, a través de un tratamiento multidisciplinario, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia y a la medida sancionadora y de lograr la *reinserción* a la vida socio-familiar, impulsando el pleno desarrollo de sus facultades (Gaceta Oficial, 2012: 112).

Al considerar la relevancia de este objetivo como una herramienta “innovadora” que crea la posibilidad de atender a la población joven del Estado que se vincula con actos delictivos y desde donde se espera incidir de manera significativa, desarrollando tratamientos específicos que permitan la *reinserción* socio-familiar, podemos encontrar dos escenarios importantes, el primero de los cuales tiene que ver con que en el lugar geográfico en el que se ubica el CIEPA no hay posibilidad de que se permita el fortalecimiento y acercamiento de los familiares y menos un trabajo que afiance las relaciones con ellos desde la institución. El segundo es que el CIEPA no realiza ninguna actividad evidente que favorezca la *reinserción* a la vida socio-familiar después de que los jóvenes infractores de ley han concluido la sentencia y el cumplimiento de la medida sancionadora, pues durante su permanencia o vínculo con el CIEPA son supervisados continuamente, pero el problema radica en la culminación, cuando reciben el acta que certifica su libertad absoluta: en ese momento se rompe cualquier vínculo con la institución y, en la mayoría de los casos, se les deja avanzar sin las herramientas necesarias para lograr insertarse a la vida socio-familiar.

Es evidente que un joven infractor de ley se enfrentará a muchos obstáculos que ni la Ley ni la institución contemplan y que son el resultado del aislamiento, de la estigmatización y de la falta de conocimientos y habilidades, situación que se suma a la desconfianza, al prejuicio y a la falta de credibilidad que la sociedad tiene acerca de los cambios en la conducta. Así que terminar una sentencia y una medida sancionadora no es garantía de nada y permitir que avancen solos, sin canalizaciones que les permitan la obtención de un empleo, de un espacio que los capacite para un oficio o que se les inserte a una institución educativa, entre otras posibilidades, es dejar que se enfrenten a un mundo adverso y hostil que, en la mayoría de los casos, les niega la posibilidad de reconstruir su vida.

A todo lo anterior se suma la gran dificultad de contacto y proximidad con las familias; con algunas –que parecen más comprometidas– se logran acercamientos que no alcanzan a extenderse, a profundizar y a generar una reflexión que promueva una toma de conciencia verdadera con respecto a la situación, a la necesidad y a la importancia de propiciar los cambios que beneficien la vida del joven infractor de ley. Y lo que menos se promueve es impactar de alguna manera en el entorno que los rodea, al que generalmente vuelven y en el que permanecen inamovibles las circunstancias que favorecieron los comportamientos fuera de la norma.

Acercamiento antropológico

El acercamiento se realizó apelando al discurso y a las experiencias de vida de ocho jóvenes que cometieron una infracción de ley (siete hombres y una mujer) procedentes de diferentes localidades del estado de Veracruz: Xalapa, San Andrés Tlalnehuayocan, Tuzamapan, Huatusco y el Puerto de Veracruz, a partir de una selección de acuerdo con infracciones de distinta índole, como lesiones, homicidio, robo simple y calificado, abuso erótico-sexual y violación, y con sentencias basadas en libertad con órdenes de orientación y supervisión, consistentes en la obligación de matricularse en la escuela, capacitarse para el trabajo, gozar de libertad vigilada domiciliaria y servicio a favor de la comunidad, así como asistir al CIEPA para recibir atención “especializada y personalizada”, encaminada a fomentar la *reinserción* de los *adolescentes infractores*.

La información se recabó durante trabajo de campo de cuatro meses, más otro periodo de la misma duración en el que se llevó a cabo el análisis de la información y la construcción de las historias de vida y los testimonios, que han tenido la finalidad de dar a conocer sus experiencias durante el proceso de *reinserción* a la vida socio-familiar y que han demostrado que la Ley y la institución, en la mayoría de las ocasiones, en lugar de favorecerlos los dejaron en una situación de extrema vulnerabilidad.

Estos jóvenes, cuando todavía eran menores de edad, cometieron algún tipo de infracción, motivo por el cual fueron sentenciados a través del CIEPA. En el momento de la realización de la investigación, de septiembre a diciembre de 2013, habían culminado o estaban a punto de terminar la sentencia y se encontraban, por tanto, en el proceso de *reinserción* a la vida socio-familiar.

Durante el desarrollo de la pesquisa, de manera permanente se realizaron visitas a los domicilios de los

jóvenes, con acercamientos a ámbitos de confianza, en los que se convivió con ellos y sus familias, para realizar las entrevistas a profundidad (todas grabadas, resultado de la confianza y de la necesidad de mostrar su realidad), las cuales permitieron construir testimonios a partir de sus sentires, sus percepciones y las distintas maneras de construir sus vidas. A la par se hizo observación participante y registros fotográficos, en algunos casos, que sólo sirvieron como complemento del análisis, por la confidencialidad que requiere la temática.

La investigación fue planteada con la finalidad de demostrar lo que en un principio era un planteamiento hipotético: que los jóvenes que cometieron una infracción de ley en el proceso de *reinserción* a la vida socio-familiar encuentran alternativas que les permiten reconstruir sus vidas al margen de las acciones establecidas por el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes.

Contexto mexicano y veracruzano

Este acercamiento a los jóvenes que cometieron una infracción de ley se abordó desde una visión colocada en un contexto de cambio y transformación en México en los últimos años, que concierne también al estado de Veracruz. En este escenario está manifiesta una importante crisis económica, social, política, de representatividad y legitimidad de las instituciones, sin dejar de lado las múltiples y variadas manifestaciones de la violencia, que muestran una significativa *descomposición* social.

Esto llevó a la necesidad de plantear una profunda reflexión de la problemática desde la antropología, y tomando la antropología simbólica como herramienta que logra destacar el punto de vista de los otros, quienes permitieron identificar elementos de la realidad que interviene en su acción social y que, además, otorga los medios para poder explicar, interpretar y dar cuenta de estos fenómenos sociales al conocer el significado que dan a sus vidas en el proceso de *reinserción* a la vida socio-familiar.

El móvil de acercamiento a este acontecer fue el resultado de varias situaciones, la primera relacionada con la intención de identificar que la presencia de los jóvenes infractores de ley que cumplen la sentencia en el CIEPA y su marcada proliferación en el estado tiene relación, básicamente, con la dificultad de acceder a la justicia, situación que se suma a inequitativas formas de vida, manifiestas en pobreza, marginación, miseria, desigualdad social, falta de oportunidades y privaciones, que necesariamente implican restricciones de medios económicos, sociales, de poder, de

saber, de salud, entre otros. Todas estas carencias, dificultades y desigualdades promueven comportamientos variados que, en muchos casos, colocan a los jóvenes al margen de la normatividad y los convierten en presas de la desesperanza y de la falta de oportunidades.

A este panorama se adhiere la creciente delincuencia y violencia que actualmente fustiga al país y a la entidad veracruzana, y que recobra importancia por la capacidad de captar a los jóvenes en sus filas (situación que se ha propiciado por la falta de atención adecuada a esta población). Así, el conocimiento de estas formas de vida, desde su lugar de origen y desde un acercamiento particular, permite reconocer el lugar en el que se ubican los jóvenes que cometieron una infracción de ley y que se encuentran en el proceso de *reinserción*.

Estas situaciones se ligan a la experiencia laboral de una de las autoras de este artículo (la maestra Reyes) con los jóvenes que cometieron una infracción de ley—desde la institución, durante tres años—, realidad que permitió conocer, de manera directa y cercana, las complejas formas de vida desde el internamiento y el vínculo institucional, detonante para establecer un acercamiento desde otra perspectiva, tratando de identificar y de reconstruir elementos o situaciones que intervienen en la vida de estos jóvenes como resultado de su vínculo con la Ley y la institución.

Por medio de la información recabada se muestran las situaciones que intervinieron en su vínculo con la infracción, así como el proceso durante la sentencia y el cumplimiento de la medida sancionadora (su nexos con el CIEPA) y los factores que han intervenido en el proceso de *reinserción* a la vida socio-familiar, mismos que permitieron o no la construcción o reconstrucción de su vida fuera de la infracción.

Esta investigación se realizó tomando en cuenta que algunos problemas esenciales de la sociedad mexicana tienen relación con la vida de los jóvenes, con el aumento de la delincuencia y con las violencias, que colocan a muchos de ellos en contextos de amplia vulnerabilidad, porque son ciudadanos que, con muy pocas oportunidades y con vidas precarias, avanzan en un contexto en el que están en riesgo tanto el trabajo como la integración social (Castel, 1998: 56).

La Ley y el Estado

Ante esta situación el Estado, obligado a atender a la población y a crear condiciones para salvaguardar la seguridad del país y de las entidades federativas, estableció como estrategia de control los centros de atención para jóvenes infractores de ley. En 2007, al amparo de la Ley de

Responsabilidad Juvenil 587 para el Estado de Veracruz, que se instituye en la ciudad de Palma Sola, municipio de Alto Lucero, se crea el Centro de Internamiento Especial para Adolescentes (CIEPA), constituido con dos subdirecciones, una encargada de atender a la población de jóvenes infractores de ley que tienen que cumplir una sentencia privados de la libertad y otra que atiende a los jóvenes que fueron sentenciados en libertad bajo tratamiento, como una modalidad que promueve el compromiso de los jóvenes en el cumplimiento de la sentencia.

En esta segunda subdirección (libertad bajo tratamiento), el trabajo se dirige a establecer acercamiento con los jóvenes infractores de ley en sus domicilios, conocer y mantener contacto con sus familias y verificar en campo el cumplimiento de la sentencia y de la medida sancionadora, así como mantener comunicación con las redes de apoyo y realizar las canalizaciones de las diferentes actividades de los jóvenes infractores de ley.

Es importante destacar que el trabajo predominantemente con hombres es parte de la realidad y que se confirma con lo que muestran las estadísticas: hay una clara evidencia de que es mayor la prevalencia de conductas infractoras de la ley en este género, que se expresa en cifras superiores a 90% de la población sancionada, lo que significa que hay más estudios con varones que con mujeres (Farrington, 1996: 87).

Antropología simbólica

Para el acercamiento en campo se retomó la propuesta metodológica de Clifford Geertz, quien considera que la antropología simbólica es fundamental como medio de acercamiento a la cultura, porque estima que es en el contexto en donde los acontecimientos sociales cobran significado y desde donde éstos son interpretados por los actores sociales, lo que a su vez permite a los antropólogos explicar esos acontecimientos sociales, los modos de conducta, las instituciones y los procesos sociales (Geertz, 1992: 14).

Geertz (1992) ha sido fundamental en esta investigación, porque proporciona herramientas para distinguir las diferentes maneras en que las personas entienden su entorno y las acciones de los demás miembros de su sociedad, lo que propicia que el proceso de interpretación antropológica cobre importancia, el cual se establece por medio de símbolos y procesos con los que los seres humanos dan significado a sus acciones y demuestran que “la antropología trasciende su pretensión de constituir una

ciencia experimental en busca de leyes, para elaborar una ciencia interpretativa en busca de significaciones” (Geertz, 1992: 20).

Puesto que en las particularidades culturales de un pueblo, en sus rarezas y en sus diferencias es donde pueden encontrarse algunas de las más instructivas revelaciones (dado que los símbolos significativos se hallan en racimos –constituyen sistemas o estructuras–, pero ellos no son explicados como respuestas a los problemas de la existencia humana, como universales, sino como soluciones humanas a la vida cotidiana), a partir de su diversidad es como llegamos a comprender lo universal (Geertz, 1987: 50).

Geertz considera que “los símbolos pueden ser cualquier tipo de objeto, acto, acontecimiento o cualidad que sirva para vehicular ideas o significados [...] [ya que los entiende como] fuentes de información externa que los humanos usan para organizar su experiencia y sus relaciones sociales. Son modelos de la realidad –interpretaciones y representaciones– y modelos para la realidad” (Schutz, 1974: 56). Plantea que la “lógica de las formas culturales debe buscarse en las experiencias de los individuos, cuando guiados por símbolos perciben, sienten, razonan, juegan y obran” (Geertz, 1987: 334). Reconoce, además, que la “experiencia humana no es mera conciencia, sino conciencia significativa, interpretada y aprendida, ya que la lógica de las formas simbólicas no está en sí misma, sino en su uso” (Geertz, 1987: 336).

Para él, “la materia prima del trabajo antropológico son los datos que son a su vez interpretaciones elaboradas sobre interpretaciones de otras personas” (Schutz, 1974: 80), por lo que aquí la importancia radica en la interpretación que los actores sociales aporten de su mirada a la realidad y la que en el acontecer se genere, permitiendo que la apreciación antropológica se sobreponga a la observación.

Nos dice que son las experiencias las que nos muestran las complejas relaciones que constituyen estructuras o sistemas y que no nos exponen objetos simples de la realidad; por esta razón, la etnografía –como esta manera de acercarse a otras formas de vida y a otras formas de la realidad– debe ser descripción densa, ya que la realidad nos muestra “una multiplicidad de estructuras conceptuales complejas, muchas de las cuales están superpuestas o entrelazadas, estructuras que son al mismo tiempo extrañas, irregulares, no explícitas [...] [las cuales deben ser] captadas primero para explicarlas después” (Geertz, 1987: 24).

La dimensión cognoscitiva de los sistemas simbólicos, por ser fuentes de información acerca de la realidad y modelos de conducta, permite obtener “fuentes de iluminación simbólica” que ayudan a realizar un completo sistema de

significados, en donde el pensamiento construye (y nos refleja) las realidades sociales.

Con estas formas de acercamiento a la otredad se articularon las historias de vida y los testimonios, porque otorgaron la posibilidad de conocer a través de lo individual un universo social más amplio y lleno de significado, tomando en cuenta que en la biografía de los actores sociales se cristalizaron los niveles macro y micro de la realidad social; así pues, en el ejercicio de conocer las experiencias de los jóvenes que cometieron una infracción de ley se reposicionó al ser humano ordinario como un protagonista importante de la historia y se le reconoció como un sujeto actuante y no como un objeto a ser estudiado.

En el enfoque que proporcionan las historias de vida y los testimonios, los jóvenes que cometieron una infracción de ley se convirtieron en portadores y productores de historicidad, lo que permitió ver cómo los procesos globales y las determinaciones estructurales se integraron a las vivencias y relatos de los sujetos (Mettifogo, 2005: 18).

Desde la experiencia individual se pudieron conocer las estructuras latentes que configuran un sistema macro social y viceversa, desde una estructura micro social se pudieron conocer las vidas individuales y dar cuenta de este sistema más amplio, considerando que “todo individuo vive, de una generación a otra, en una sociedad que vive una biografía, y que la vive dentro de una sucesión histórica” (Mills, 1969: 26).

Así pues, las historias de vida y los testimonios dieron un valor potencial para estudiar procesos, recuperar su complejidad y dotarlos de un sentido evolutivo e histórico. A través de ellas fue posible desentrañar las intrincadas redes sociales de un momento histórico y un contexto determinados, además de que nos permitieron comprender los fenómenos sociales desde adentro, es decir, desde la perspectiva de los actores sociales mismos.

Semblanzas

Este procedimiento de acercamiento a los jóvenes que cometieron una infracción de ley no aspiró específicamente a escribir la biografía de una o varias personas, sino que la conformación de dicha biografía se propuso construir, organizadamente, el punto de vista de uno o varios individuos acerca de un fenómeno social determinado. Asimismo, ayudó a conservar la memoria cultural y a penetrar en los puntos de vista subjetivos sobre los hechos culturales de un individuo. Por medio de una narrativa sencilla se procura reconstruir la imagen de cada uno de los actores sociales.

Eva es originaria del Puerto de Veracruz, una mujer seria, de voz fuerte y penetrante, firme. Tiene una pequeña hija, con quien vive. La conocimos hace varios años, desde su internamiento en el CIEPA; era una chica que invariablemente llamaba nuestra atención, porque se mostraba siempre enérgica. Con un acento que denotaba seguridad y hacía creer que nada pasaba; siempre exigiendo y ganando un lugar entre los demás, sensible y esperanzada.

Pasó el tiempo y cuando nos reencontramos en otro espacio, en su espacio, contó su experiencia, porque considera que es importante mostrar que, cuando se quiere, las cosas pueden ser distintas y que siempre hay maneras de componer el camino, de lo que, sin duda, ella es un gran ejemplo. Durante las entrevistas se mostró contenta y quiso transmitir su experiencia una semana después de haber terminado su sentencia y de haber recibido el acta de libertad absoluta.

Eva cumplió una medida sancionadora que consistía en libertad vigilada domiciliaria durante tres años, por la infracción de lesiones y robo, con una propuesta de supervisión y vigilancia sustentada en un proyecto que tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de la medida sancionadora impuesta y que consiste en un dispositivo electrónico que permite, vía satélite, estar al tanto de cada uno de los movimientos y acciones realizados por los jóvenes infractores de ley, lo cual se logra a través de un brazalete y una unidad GPS (Sistema de Posicionamiento Global).

Ramiro es originario de Xalapa, es soltero. Es un joven inquieto, con una sonrisa siempre puesta en la cara, con mucho entusiasmo y ganas de que las cosas sean diferentes. Actualmente trabaja como albañil en la ciudad de Xalapa. Terminó su tratamiento y su sentencia privado de la libertad en el CIEPA, a pesar de que originalmente fue sentenciado con libertad vigilada domiciliaria. La modificación de la sentencia derivó de que habló con el juez y le dijo que no iba a poder dejar el vicio —parte de la sentencia requería que se alejara de las sustancias tóxicas—, entonces fue internado durante seis meses para dar cumplimiento a la sentencia, resultado de una infracción por robo calificado. Proviene de una familia *desintegrada* por violencia y uso de sustancias tóxicas, en la que la madre ha estado al frente de sus cinco hijos y actualmente de sus nietos. El padre murió asesinado en un pleito en una feria.

Pablo tiene 22 años y fue acusado de robo calificado cuando tenía 17. Es originario de San Andrés Tlalnehuayocan, es inquieto, muy platicador, de espíritu aventurero, no se detiene ante nada, se quiere acabar a cada momento la vida. Es apasionado y eso hace que no advierta la importancia

de los límites y de asumir la responsabilidad de sus actos, está consciente de que esa es la vida que quiere vivir y no le importan las consecuencias. Es un joven muy simpático y lleno de vitalidad. Fue sentenciado por robo calificado, originalmente con una medida sancionadora consistente en libertad vigilada domiciliaria, pero por incumplimiento fue sentenciado a seis meses privado de la libertad, en el CIEPA, lo que le permitió cumplir a cabalidad y tener ya el acta de libertad absoluta. Actualmente tiene una pareja y un pequeño hijo que, dice, le llenan la vida de felicidad, situación que se evidencia tanto en su discurso como en las acciones que realiza en torno a su hijo.

Alfonso es bajito, de cabello oscuro, entusiasta, con facilidad de palabra, serio pero animado. Vive con sus padres y con su hermano; está colocado ante los retos, se ha vuelto fuerte y quiere trascender el ámbito de la cotidianidad. Fue sentenciado por homicidio, con una medida sancionadora consistente en libertad vigilada domiciliaria por tres años; sin embargo, por su buen comportamiento, cumplimiento y capacidad de negociación obtuvo su libertad absoluta con meses de anticipación. Posteriormente, estudió una carrera y sueña con poder ayudar a las personas que están a su alrededor. Le gusta pensar que puede llegar a hacer grandes cosas.

Miguel es serio, de pocas palabras, alto y delgado, de rostro duro y mirada profunda. Nació en Xalapa. Fue acusado de abuso erótico-sexual, situación por la que recibió una sentencia consistente en órdenes de orientación y supervisión con obligación de matricularse y asistir a un centro de educación formal durante un año. Se casó muy joven y en la actualidad tiene dos hijos, un trabajo estable en una empresa de paquetería y vive en casa de sus padres. Lamenta mucho lo sucedido, porque considera que le marcó la vida para siempre, es algo que no puede olvidar y que le ha provocado muchas dificultades en su convivencia con las personas.

Fernando, de 20 años de edad, tiene una pareja y una pequeña hija. Es un joven de una gran sensibilidad, muy preocupado por su familia y por hacer las cosas necesarias para que quienes se encuentran a su alrededor estén bien. Fue sentenciado por homicidio, con una medida sancionadora consistente en libertad vigilada domiciliaria durante tres años, por lo que sólo podía salir de su domicilio al trabajo, a la escuela y a hacer algún deporte, siempre y cuando presentara constancias aprobadas por el Juez de Ejecución. Tiene que pasar revista una vez al mes durante su tratamiento al CIEPA para recibir atención por parte del equipo multidisciplinario.

Josué está vinculado al CIEPA por violación. Cumplió su sentencia con una medida sancionadora consistente en libertad vigilada domiciliaria, durante seis meses, con obligación de integrarse a un grupo para atender el problema de uso de sustancias tóxicas. Es un joven con un carácter abierto, muy sociable y siempre está contento. Ha tenido que enfrentar una vida llena de adversidades, a las que se suma la infracción. Se casó hace poco tiempo y tiene un hijo, a pesar de que eso no es lo que hubiera esperado de la vida.

Antonio es moreno, bajito y de complexión delgada, de mirada esquiva y generalmente distante. Vive con su mamá. Fue sentenciado por robo calificado, por lo cual le asignaron una medida sancionadora consistente en libertad vigilada domiciliaria y servicio a favor de la comunidad durante un año y seis meses. Proviene de una familia *desintegrada*, debido a que cuando tenía aproximadamente cinco años sus padres se separaron, situación por la cual se ha sentido muy abandonado. Cumplió el servicio a favor de la comunidad con los bomberos y actualmente estudia la preparatoria abierta.

Conclusiones de la investigación

Antes, durante y después del desarrollo de la investigación hemos sostenido que en un medio social desventajoso se reúnen –con mayor facilidad– las condiciones que predisponen el desenvolvimiento de conductas *antisociales*, debido a que estos espacios se caracterizan por la privación o limitación de recursos protectores, con esto nos referimos al papel que “debe asumir” la familia, a la motivación y estimulación correcta de los individuos, a la inserción institucional, al acceso a la información, a las oportunidades laborales y educativas y al acceso a condiciones de vida más favorables.

Identificamos que en los ambientes en los que se desenvuelven los jóvenes (que más adelante serán jóvenes infractores de ley), en donde prevalecen las privaciones, están presentes mayores riesgos, como la calle, las violencias, las insuficiencias materiales y económicas, las carencias afectivas y la falta de elementos protectores.

El acercamiento a estas formas de vida a través del discurso mismo de los actores sociales evidencia que las circunstancias que rodean el proceso de vida de un joven que se convierte en infractor son resultado de muy complejas y variadas situaciones, que no se pueden caracterizar como únicas y determinantes; sin embargo, de frente a la realidad, se observa que entre mayor sea el número de condiciones

desventajosas, mayores serán las posibilidades de que la vida de un joven se vea amenazada y vulnerada.

La huella institucional y legal genera un señalamiento que tiene un impacto más allá de lo considerado por estas instancias, porque aunque la Ley obliga a la destrucción de evidencias de la conducta delictiva de un joven infractor de ley, es imposible eliminar el señalamiento social, que se suma a que no hay una canalización que les permita insertarse a un empleo, un oficio o una institución educativa que otorgue las posibilidades de transformar el camino de la vida delin cuencial y que les permita demostrar los cambios adquiridos en la conducta; por el contrario, después de la sentencia, se enfrentan solos a un contexto que los rechaza y los deja al margen, ya que difícilmente se pueden reinsertar.

Se distingue, a la par, que el proceso de *reinserción* tiene que ver más con una serie de situaciones personales, sociales y culturales que con aquellas que los vincula directamente a una respuesta meramente punitiva, lo que evidencia que son muy variadas las razones por las que los infractores deciden “reencauzar” sus vidas y mantenerse al margen de la vida *delincuencial* y de la *infracción*, pero el elemento a destacar son las decisiones, determinaciones y condiciones personales.

A través del discurso encontramos que la infracción no necesariamente está ligada a la vida *delincuencial*—tal como la conocemos—, ya que no necesariamente tiene que ver con una elección realizada de manera premeditada y consciente ni tampoco como consecuencia del vínculo con un ambiente de delincuencia. En la mayoría de los casos, las infracciones son resultado de circunstancias específicas de una vida adolescente—caracterizada por la poca consciencia de sus actos y nulas responsabilidades— que los acercó a situaciones en las que se involucraron con algún delito o infracción.

Se demuestra que, muchas veces, la infracción es resultado de un acto en el que la toma de decisiones no estuvo mediada por el discernimiento y que aprendieron a reconocer la gravedad de sus actos una vez que les fue impuesta una sentencia, una medida sancionadora, y que fueron privados de la libertad.

Convergen en que la infracción cometida fue un evento inesperado en su vida y que en ningún momento percibieron un salario o algún beneficio por haberla llevado a cabo. Muchas de esas acciones fueron resultado de circunstancias que se conjugaron en un momento determinado. Con esto queremos señalar que no consideraban la delincuencia como un modo de vida, no obstante que algunos de ellos pertenecían a pandillas, más como una manera de conse-

guir identidad de grupo que como una forma de obtener ingresos o como *modus vivendi*.

Confirmando que alrededor de estas vidas hay una serie de rasgos recurrentes que, en un determinado momento, pueden tipificar cierto tipo de conductas que tienen que ver con la presencia de otros familiares involucrados en el círculo de la delincuencia, la corrupción, la injusticia, la violación a los derechos humanos, la violencia familiar, la pobreza, los escasos ingresos, las familias numerosas, el desempleo, las malas condiciones de la vivienda, la ausencia de motivación, la disciplina violenta, los conflictos entre padres, la desesperanza, la separación conyugal, el uso de sustancias tóxicas, el desaliento y, básicamente, la falta de supervisión de los hijos, sin dejar de lado que los padres no asumen la responsabilidad que tienen ante esta realidad, entre otros factores. Lo anterior no quiere decir que únicamente suceda en estos ámbitos, sino que en ellos se refleja con mayor claridad la falta de herramientas para enfrentar estas problemáticas, porque ante la carencia tanto de recursos como de acceso a la legalidad, difícilmente se encuentran los medios que les permitan negociar, pagar, evadir o tener un asesoramiento que los coloquen al margen de la ley.

Con respecto a su relación con el CIEPA, las experiencias dejan ver que han tenido vidas tan difíciles—enmarcadas por el abandono, la violencia, la falta de recursos, las privaciones, las limitaciones, las vejaciones, etc.— que no pueden reconocer el maltrato y menos el institucional, evidenciando que este elemento no trastoca su tranquilidad, pues lo perciben como parte de un proceso de sanción y, por tanto, no lo consideran “negativo”.

Hay una parte en su andar en la que se asumen culpables y reconocen que se merecen el trato que reciben, lo cual se revela cuando afirman que gracias a haber sido sancionados lograron percibir que “más valía modificar la vida que estar expuestos a cosas peores”. Consideran que a pesar de las circunstancias de injusticia que viven en el CIEPA, éste jugó un papel muy importante para que finalmente modificaran la ruta de sus vidas.

En su vida cotidiana están presentes algunos mecanismos de habituación y familiarización en los que las situaciones “anormales”⁶ son percibidas como parte natural de la vida cotidiana (Montero, 1994: 32); así pues, en el discurso se vuelve evidente que hay una naturalización de la violencia jerárquica—que se manifiesta en el hecho de asumir que los otros, por ser padres, madres o hermanos mayores, tienen derecho de violentarlos—. También la violencia se percibe

⁶ Hace referencia a las situaciones inauditas.

naturalizada entre grupos de pares o entre quienes se encuentran en posiciones jerárquicamente desiguales.

La manera en que se naturaliza la violencia y que conlleva la aceptación del maltrato coincide con la propuesta de Martín-Baró (1983) y Maritza Montero (2003), quienes plantean que la naturalización de ciertas ideas, valores y actitudes frente a la realidad permite, muchas veces, la aceptación de lo inaceptable (como las injusticias sociales, la pobreza, el maltrato y la discriminación). Esto propicia que los jóvenes que cometieron una infracción de ley se asuman como responsables y acreedores de los maltratos, tanto aquellos que padecen en la vida cotidiana como los que se ejercen en su contra desde las instituciones después de haber efectuado una infracción.

De manera recurrente se manifiesta un descontento por las vivencias relacionadas con el CIEPA y los jóvenes son conscientes de que no fue lo mejor en sus vidas, porque tuvieron momentos de mucha presión, angustia y miedo, pero no por ello ignoran que los impactó de manera “favorable”, porque la presión ejercida desde la institución los obligó a mantenerse al margen de una vida que los llevaría a la delincuencia. Esta consideración la manifiestan, sobre todo, aquellos que hacían uso de sustancias tóxicas y que tuvieron que cumplir con una sentencia de libertad vigilada domiciliaria que los obligó a cambiar sus hábitos.

Un elemento constante en su vida cotidiana que los impacta de manera negativa porque favorece el consumo de sustancias tóxicas tiene que ver con el tipo de trabajo que realizan y la manera en que se les paga, ya que percibir un ingreso corriente les permite tener dinero para consumir dichas sustancias diariamente, distinto a lo que sucedería en caso de que tuvieran que esperar a la quincena o al mes para percibir el salario y entonces hacer las compras. No está de más mencionar que la circulación de drogas libra cualquier circunstancia y que cuando debe moverse lo hace aun sin pagos puntuales. Pero en el discurso queda manifiesto que éste es un elemento que les permite el consumo permanente de dichas sustancias.

Encontramos también que la presión ejercida desde el CIEPA hacia las mujeres infractoras es más marcada que la que se dirige a los hombres —enfaticando que las estadísticas muestran que las mujeres delinquen en menor porcentaje que los varones, situación que contribuye a que se pongan en evidencia cuestiones de género—, por lo que se fomenta un tipo de supervisión y de permanente vigilancia fuera de Ley, que en lugar de propiciar el cumplimiento de la sentencia, da origen a comportamientos fuera de la norma o que, cuando menos, influyen en una toma de decisiones desfavorable.

No solamente desde lo institucional se manifiestan las concepciones de género, sino que están presentes también en la vida de estos jóvenes, pues a pesar de las adversidades que han sufrido, con relaciones poco cercanas, con una marcada individualidad, hay una concepción diferenciada —a conveniencia— en el trato entre mujeres y hombres, situación que se manifiesta cuando una mujer puede ser equiparada con un producto, cuando tiene que permanecer en casa y además cumplir con la lealtad y fidelidad hacia los varones, sin que sea una situación de reciprocidad ni equitativa porque, en caso de que tengan que trabajar, sí pueden realizar tareas pesadas como la albañilería o ser cargadoras.

Se manifiesta que el CIEPA crea limitaciones y formas de control que no dejan salida ni opciones para que los jóvenes infractores de ley se desenvuelvan con soltura y seguridad, lo que parece propiciar un medio para la reincidencia, ya que las presiones de cumplimiento de la sentencia no toman en cuenta la individualidad ni las situaciones específicas de cada adolescente, dejando de lado la resolución de circunstancias de la cotidianidad y encajonando las necesidades a situaciones elementales ajenas a la realidad.

Se manifiesta que hay muchos elementos, factores y situaciones vinculados a la vida de estos jóvenes que favorecen la reinserción y que no necesariamente tienen relación directa con el trabajo que hace el CIEPA, como el hecho de que la familia de origen tome una actitud más sensata y consecuente, vincularse a un grupo religioso, volver a la familia de origen, formar su propio núcleo familiar, continuar con sus estudios, vivir bajo la presión familiar, conseguir un empleo estable —más o menos bien pagado—, asumir la fuerza familiar como un camino a seguir, entre otros.

Percibimos que los jóvenes que cometieron una infracción de ley, a pesar de que se encuentran en el proceso de *reinserción* y de que están vinculados al núcleo familiar, además de permanecer alejados de las conductas delictivas, manifiestan elementos importantes de inestabilidad, de inseguridad y de compromiso efectivo, lo que de alguna manera se evidencia cuando tienen dificultades al mantener de manera congruente el discurso con sus actos. Es indudable que han aprendido de esta experiencia (que los coloca en el papel de jóvenes infractores de ley), pero hay un distanciamiento entre este acontecer y hacer un trabajo profundo de consciencia que les permitiría hacer cambios radicales en sus vidas.

También es importante destacar que la *reinserción* es vista como un proceso en el que estos jóvenes vuelven al lugar del que fueron desprendidos después de haber cometido la infracción y que no necesariamente garantiza que no

vuelvan a delinquir, ya que este proceso se da al interior del núcleo del que partieron o como resultado de una nueva construcción al interior de un nuevo grupo social.

Cuando se hace referencia a la *reinserción* no forzosamente tiene que ver con un proceso en el que los individuos se mantienen alejados o distantes de la reincidencia, ya que en algunos casos la familia juega el papel de ente expulsor o criminógeno, que fomenta, en ocasiones, formas de vida vinculadas a la delincuencia. Con esto quiero decir que retornar a espacios en donde no existen redes protectoras hace que la *reinserción* sostenible sea una ardua tarea, situación en la que destaca el papel del individuo, condición determinante para lograr trascender la vida en la infracción o la vida delincencial.

Otra cuestión a destacar es que dentro de esta población se hace manifiesto un especial interés por la maternidad o la paternidad, como signo del deseo de tener algo propio que los arraigue a la vida; así, los hijos le dan sentido a su existencia y les permiten sentir que tienen algo que verdaderamente poseen y con lo cual pueden generar verdaderos vínculos.

También encontramos elementos importantes de resiliencia o capacidad de los individuos de anteponerse a los contratiempos y a la adversidad para adaptarse al tomar los hechos como aprendizajes. Estos jóvenes muestran una amplia capacidad de soportar el dolor y afrontar el sufrimiento, reconstruirse y no perder la capacidad de amar y de luchar. Ser resiliente no significa no sentir malestar, dolor emocional o dificultad ante las adversidades y tampoco es un camino fácil, ya que implica un considerable nivel de estrés y de malestar emocional; sin embargo, estos jóvenes tienen la fuerza suficiente que les permite seguir con sus vidas frente a la adversidad o la tragedia y más allá de la infracción.

Durante el planteamiento de la pesquisa surgió la posibilidad de que los jóvenes que cometieron una infracción de ley no estuvieran reinsertándose en la vida socio-familiar, sino más bien insertándose en ella por primera vez; no obstante, en campo encontramos que es un tema complicado debido a que los jóvenes con quienes trabajamos tienen una familia que, de alguna manera, los estructura; por tanto, en todos estos casos sí hay una *reinserción*, porque volvieron al ámbito del que partieron como consecuencia de un quebrantamiento de las normas y las leyes. Aunque no podemos dejar de lado que ese núcleo familiar entra en el rubro de *familias disfuncionales*, pues internamente hay violencia, uso de sustancias tóxicas, falta de cuidados, de orientación y, sobre todo, grandes vacíos de reglas, normas y límites. Podemos considerar que estas familias son *dis-*

funcionales, porque en su momento no cumplieron con el papel de integrar a los hijos al núcleo familiar, generándoles comportamientos de inestabilidad.

A través de estas experiencias se revela la imperiosa necesidad de revisar a profundidad la manera en que se construyen y aplican las leyes, en que se implementan las políticas públicas y a las instituciones encargadas de la aplicación y de la ejecución de las leyes en el estado de Veracruz, en tanto no se pueda incidir de manera directa con las familias y hacer un trabajo que repercuta de manera directa en la población joven del país.

Referencias

- Bourdieu, P. (1992). "Entrevista con Anne-Marie Métaillé". *Cuestiones de sociología* (153-154). Francia: Editions de Minuit.
- Castel, R. (1998). *As metamorfoses da questão social. Uma crônica do salário*. Brasil: Petrópolis.
- Farrington, D. (1996). "The Twelfth Jack Tizard Memorial Lecture. The Development of Offending and Antisocial Behavior from Childhood: Key Findings from the Cambridge Study in Delinquent Development". En Agüero, J., *El trastorno de conducta en la infancia como precursor del trastorno antisocial del adulto. Estudios de seguimiento a medio y largo plazo. Necesidad de programas preventivos*. Recuperado de <http://www.psiquiatria.com/psiquiatria/vol2num4/art_2.htm> (consultado en diciembre de 1998).
- Gaceta Oficial (2012). Tomo CLXXXV, núm. ext. 129. Xalapa de Enríquez, Veracruz.
- Geertz, C. (1987). *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- Geertz, C. (1992). *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona: Paidós.
- Goffman, E. (1970). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Martín-Baró, I. (1983). *Acción e ideología. Psicología social desde Centroamérica*. San Salvador: UCA.
- Mettifogo, D. y Sepúlveda, R. (2005). *Trayectorias de vida de jóvenes infractores de ley*. Chile: Instituto de Asuntos Políticos-Universidad de Chile.
- Mills, C. (1969). *La imaginación sociológica*. México: FCE.
- Montero, M. (1994). *Ideología, alienación e identidad nacional: una aproximación psicosocial al ser venezolano*. Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- Montero, M. (2003). *Teoría y práctica de la psicología comunitaria. La tensión entre comunidad y sociedad*. Buenos Aires: Paidós.
- Schutz, A. (1974). *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu.